

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

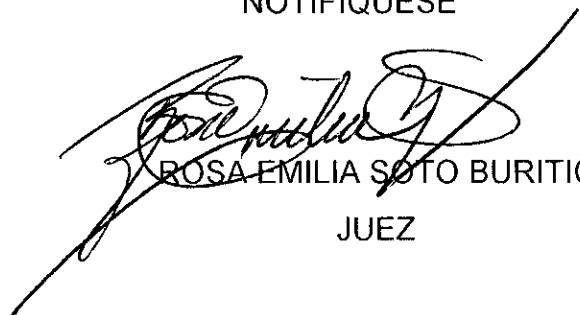
Medellín, diez de junio de dos mil veintiuno

Rdo. 05001-31-10-008-2021-00253-00.-

Se INADMITE la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, instaurado por el señor NORMAN IVAN ASUNCION PALACIOS y en contra de la señora ANGELA MARIA QUINTERO CELIS para que en el término de cinco (5) días o pena de ser rechazada conforme lo ordena el artículo 82 y 90 del C.G.P, se subsane de lo siguiente:

1. Se allegará el registro civil de matrimonio de los cónyuges ASUNCION – QUINTERO.
2. Se aportará la prueba de envío del correo electrónico, remitiendo copia de la demanda y anexos al extremo pasivo, y en el evento de carecer de este medio, la evidencia de remitirse correo físico, conforme lo prescribe el artículo 6 Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE



ROSÁ EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ